



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: El término de que disponía la parte interesada para subsanar la demanda de ejecutivo acontinuacion, la cual fue inadmitida por auto del 04/11/2022 notificado por estado el 08/11/2022, venció el día 16/11/2022 y transcurrió así: hábiles los días 9,10,11,15 y 16 , inhábiles los días 12y 13 de Noviembre de 2022.

EN SILENCIO. SIRVASE PROVEER.

Santa Rosa de Cabal, Veinticuatro (24) de Enero **del dos mil veintitres (2023)**.,

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Veinticuatro (24) de Enero **del dos mil veintitres (2023)**

Auto Interlocutorio No. 184

Radicado No. 666824003002-2019-00404-00 EJECUTIVO DE ALIMENTOS. GRACE MONTAÑA MARROQUIN vs JESUS MARIA OSUNA ZABALETA

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la interesada, no subsanó la solicitud dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido en auto del 12 de enero de 2023, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda proceso 00 EJECUTIVO DE ALIMENTOS a CONTINUACIÓN de GRACE MONTAÑA MARROQUIN vs JESUS MARIA OSUNA ZABALETA

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado N° 011del 25.01-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3816b438e5cb9240337bc7411630b16eb1d1af10752352768ce3cdffd29df8a3**

Documento generado en 24/01/2023 08:42:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>